

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00006-00

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación de la parte demandada KATERINE ROSEMINE MELO VARGAS en documentales aportados, el Despacho **DISPONE:**

La parte actora deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de marzo de 2022, dado que la comunicación remitida no cumple con los requisitos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que no se aportar documento que acredite el **acuse de recibo** por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020)

En consecuencia, se requiere al extremo demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 010**
en el día de hoy **22 DE ABRIL DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b176694ed5fecdfa2fa0173cec9756d61c0a18897cf7cf07808a5f9b47c4613

Documento generado en 21/04/2022 09:46:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**